



**C I R C U L A R CSJCAC23-86**

Fecha: 11 de mayo de 2023

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 682 del 10 de mayo de 2023, por medio del cual la **Secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas**, Caldas, informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ADRIANA MILENA GARCÍA, radicado con el número 17001-4003-004-2023-081-00, mismo que se transcribe a continuación:

*“...Por medio del presente me permito comunicar que por auto se ordenó oficiarle con el fin de informarle a todos los Juzgados del país sobre la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural de la señora ADRIANA MILENA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.852.113; advirtiéndole que cualquier proceso ejecutivo que estén tramitando en contra de esta deudora debe ser remitido a este Despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.*

*Además, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes de la deudora deberán ser puestas a disposición de este juzgado. (artículo 564 num 4 y artículo 565 num. 7 del CGP)...”*

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11315 - 11317  
Correo electrónico: [cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**FLOR EUCARIS DIAZ BUTRAGO**  
Presidenta

FEDB / VOH